

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001 3336 035 2013 00057 00
Medio de Control	Repetición
Accionante	Nación – Ministerio de Relaciones Exteriores
Accionado	Juan Antonio Liévano Rangel y otros

AUTO ORDENA NOTIFICAR

-La Nación – Ministerio de Relaciones Exteriores, por conducto de apoderado judicial, presentó demanda de repetición contra Juan Antonio Liévano Rangel, María Hortensia Colmenares Faccini, Ovidio Helí González, María del Pilar Rubio Talero y Patricia Rojas Rubio. El 5 de julio de 2013 se sometió a reparto. El 31 de julio de 2013 se admitió la demanda. Mediante proveído del 22 de enero de 2014 se declaró sin valor ni efecto el anterior proveído y ordenó remitirlo al Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión de Bogotá por carecer de competencia. Tal Despacho mediante proveído del 26 de febrero de 2014 admitió la demanda, y posteriormente, el 24 de febrero de 2017 declaró la falta de competencia. Por auto del 22 de marzo de 2017 se avocó conocimiento (folios 167, 176, 177, 181, 187, 188, 239, 240, 242 A, c. 1).

El trámite notificadorio de los demandados se surtió, así:

-Juan Antonio Liévano Rangel y Patricia Rojas Rubio se notificaron por conducta concluyente y contestaron la demanda, formulando entre otras, las excepciones de falta de competencia, caducidad de la acción declarativa de responsabilidad, inepta demanda por indebida acumulación de pretensiones y falta de legitimación en la causa por pasiva, (folios 244 a 278, 283 a 319, c. 1).

-María Hortensia Colmenares Faccini por auto del 29 de junio de 2022 se tuvo por notificada y permaneció en silencio en el término para contestar la demanda (arts. 291 y 292 del C.G.P.) (Doc. No. 29, expediente digital).

-Ovidio Helí González se tuvo por notificado por conducta concluyente mediante proveído del 28 de abril de 2023 y el 9 de junio del mismo año contestó la demanda, presentando, entre otras, la excepción denominada falta de legitimación en la causa por pasiva (Docs. Nos. 35, 41 y 42, expediente digital).

- A María del Pilar Rubio Talero, por auto del 28 de abril de 2023, se ordenó su inclusión en el Registro Nacional de Emplazados. Sin embargo, de la información que reposa en otros procesos que se llevan en este mismo Juzgado, la demandada registra como nueva dirección la Carrera 57 No. 53-50, interior 7, apartamento 252 de esta ciudad. En

consecuencia, previo a designar curador *ad litem*, se ha de surtir la notificación en ese lugar (Doc. No. 35, expediente digital).

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: NOTIFICAR a la demandada María del Pilar Rubio Talero en la Carrera 57 No. 53-50, interior 7, apartamento 252 de esta ciudad, a fin de enterarle del contenido del auto admisorio proferido dentro de este proceso (arts. 291-292 C.G.P.) para que conteste la demanda, conforme se indicó en la parte motiva.

La notificación debe ser realizada por la parte demandante, para lo cual se le concede el término de **quince (15) días**, allegando al Despacho las correspondientes constancias.

SEGUNDO: Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, son las siguientes:

Parte demandante: judicial@cancilleria.gov.co; mariadelpilar.salcedo@cancilleria.gov.co; mapiabog@hotmail.com;

Parte demandada:

-**Juan Antonio Liévano Rangel y Patricia Rojas Rubio:** martharueda48@hotmail.com;

-**Ovidio Helí González:** salgadoeslava@yahoo.com;

-**María Hortencia Colmenares Faccini:** Transversal 20 No 94-25, Torre 1, apto. 802 Bogotá

-**María del Pilar Rubio Talero:** Carrera 57 No. 53-50, interior 7, apartamento 252 de Bogotá

Ministerio Público: kchavez@procuraduria.gov.co

Los memoriales que se pretendan hacer valer dentro del proceso deben ser enviados al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** indicando nombre del Juzgado, número de proceso y asunto del memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **25 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

Jose Ignacio Manrique Niño

Firmado Por:

Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fd09f5158dd0077d9f4fcd6897fde452de29d3685a85ad9a80f62152475f31**

Documento generado en 21/09/2023 06:52:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>